

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,
el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en la
Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 de 1992, y en el Acuerdo
0015 de 2012, y**

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en cuya virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en desarrollo de este artículo, la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 expresa que:«[...] El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.».

Que el artículo 94 de la Ley 30 de 1992 prescribe que: «Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos».

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que: «Las entidades públicas que por disposición legal cuenten con un régimen de contratación excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, deberán aplicar acorde con su régimen legal especial los principios de la función

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutís

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal».

Que de acuerdo con las nuevas tendencias del contexto universitario global, nacional y regional, además de los alcances y límites experimentados por la Institución en la aplicación del actual Estatuto de Contratación, se evidencia la necesidad de adecuarlo a las exigencias administrativas de la entidad y de la gestión universitaria en escenarios de cooperación e internacionalización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Estatuto tiene por objeto regular los principios, las reglas y procesos que regirán la actividad contractual que requiera la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) como uno de los medios para cumplir su misión institucional y la prestación del servicio público educativo de forma eficiente y permanente.

Artículo 2. Régimen Legal. Con fundamento en el principio constitucional de la Autonomía Universitaria, la Ley 30 de 1992 y en virtud de la naturaleza jurídica como Ente Universitario Autónomo, la actividad contractual que adelante la universidad en virtud del presente estatuto, se regirá por el derecho privado y sus efectos estarán sujetos a la normativa de carácter civil y comercial. Se exceptúan de esta disposición los contratos de empréstito cuya actividad está regulada por la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. La normativa aquí contenida será aplicada a cualquier modalidad de contrato que celebre la UNAD en desarrollo de su objeto.

Artículo 4. Principios que rigen la actividad contractual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Las actuaciones de quienes intervengan en la actividad contractual adelantada por la Universidad se regirán por los siguientes principios:

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a. **Autonomía:** Es la consagración de rango constitucional que faculta a la UNAD para definir sus propias normas para la contratación, acorde con su naturaleza académica y su misión.
- b. **Igualdad:** los funcionarios de la UNAD deberán dar el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que, por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
- c. **Buena fe:** Los funcionarios de la UNAD y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- d. **Moralidad:** Todas las personas y los servidores públicos están obligados a proceder con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- e. **Eficiencia:** La actuación contractual se adelantará empleando los medios de tal forma que satisfagan un máximo cuantitativo o cualitativo de sus fines. Es así como se propiciará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, y una adecuada gestión contractual.
- f. **Eficacia:** Todos los servidores públicos de la institución buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- g. **Economía:** Los servidores públicos deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, y procurar el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- h. **Planeación:** La gestión contractual se realizará de manera planificada de modo tal que se oriente a la satisfacción de las necesidades prioritarias para la comunidad universitaria sin erogaciones innecesarias.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- i. **Celeridad:** En la UNAD se impulsarán oficiosamente los procedimientos y se incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- j. **Imparcialidad:** Las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, sin discriminación alguna, y sin tener en consideración factores de afecto, de interés o, en general, ninguna clase de motivación subjetiva.
- k. **Transparencia:** En virtud de este principio, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- l. **Publicidad:** En la UNAD se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías y de los soportes lógicos (*software*) específicos de que disponga la universidad para la gestión contractual, y que permitan difundir, de manera masiva, tal información de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo.

CAPÍTULO II
CONCEPTOS Y COMPONENTES GENERALES DE LA ACTUACIÓN
CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
(UNAD)

Artículo 5. Contrato. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por contrato el acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre personas capaces de obligarse ante la ley, y en el cual se estipulen de forma recíproca los derechos y obligaciones encaminados a producir efectos jurídicos.

Artículo 6. Contenido básico de los contratos. Los contratos que, en calidad de contratante, celebre la UNAD deben justificarse en el contexto de su pertinencia académica, investigativa, internacionalización, inclusión social educativa, innovaciones, extensión y de proyección social, mediante una exposición de los motivos y necesidades de la contratación.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 7. Cláusulas comunes. Los contratos que celebre la UNAD deben contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

- a) **Identificación de las partes.** En el apartado inicial del contrato se deben identificar plenamente las partes que lo celebran, esto es, identificación del rector o del servidor en quien delegó esta facultad, y nombre o razón social e identificación del contratista.
- b) **Objeto.** El objeto del contrato lo constituye el efecto directo que la UNAD se propone alcanzar y la consecución de los fines que busca, los cuales deben formularse con toda claridad en el texto del contrato.
- c) **Valor.** El valor del contrato lo constituye la remuneración pactada en favor del contratista, como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones, e incluye los impuestos que estén a cargo.
- d) **Plazos.** En el clausulado del contrato deberán expresarse, claramente, los plazos de vigencia y de ejecución de las obligaciones del contrato. El plazo de vigencia del contrato comprende, además del plazo de ejecución, aquel acordado por las partes para efectos administrativos. El plazo de ejecución es el término dentro del cual el contratista debe cumplir con sus obligaciones especificadas en el objeto contractual.
- e) **Obligaciones especiales de las partes.** Además de las obligaciones propias de la naturaleza y esencia de cada uno de los contratos que se celebren, las partes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.
- f) **Garantías.** La garantía tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a la universidad, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que ella celebre.
- g) **Sujeción a la ley.** Los contratos que celebre la universidad deberán estar sometidos a la legislación nacional vigente que rige la función administrativa y lo dispuesto en el presente Estatuto. Cuando la UNAD actúa como contratista, directa o indirectamente, respecto de contratos o convenios internacionales con normativa internacional, acogerá la normativa del respectivo país.
- h) **Equilibrio financiero.** Se pactará la inclusión de una cláusula que tenga como fin fijar el procedimiento de análisis y solución de los conflictos que puedan surgir durante la ejecución del respectivo contrato en relación con su equilibrio económico y financiero.
- i) **Mecanismos alternativos de solución de conflictos.** La UNAD, sin perjuicio de su derecho a solicitar la intervención de la jurisdicción

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

competente a través de la interposición de las acciones correspondientes, deberá incluir, en todos los contratos en que ella sea parte, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como el arreglo directo y la amigable composición, de acuerdo con lo establecido en la Ley y la normativa interna de la institución.

- j) **Sujeción presupuestal.** Todos los contratos en que la universidad sea contratante deberán tener una cláusula en la que conste la disponibilidad de recursos que amparen la contraprestación económica del contrato, para lo cual debe precisarse el número del certificado de disponibilidad presupuestal, el rubro o programa al cual se cargó, la fecha de expedición y el valor del mismo.
- k) **Control de la ejecución del contrato.** Los contratos que celebre la UNAD deberán tener un interventor interno o externo, o un supervisor, de acuerdo con lo indicado en el presente estatuto, para lo cual se resalta que quienes ejerzan esta función o papel, asumen la responsabilidad y las obligaciones propias de esta labor.

Artículo 8. UNAD Contratante. La UNAD actuará como contratante cuando acuda al mercado con el propósito de adquirir bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto y misión institucional.

Las necesidades que generen procesos de contratación podrán surgir de cualquiera de las unidades de la institución, y deberán estar debidamente soportadas en los estudios de conveniencia, justificación y factibilidad, que deberán incluirse en los términos de referencia respectivos.

Artículo 9. Universidad Nacional Abierta y a Distancia Contratista. La UNAD actuará como contratista cuando celebre contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, con el propósito de prestar bienes o servicios en desarrollo de sus responsabilidades misionales.

En la definición y estructuración de los contratos donde la UNAD actúe como contratista, se deben tener en cuenta todos los recursos financieros, técnicos, físicos y humanos, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. En el aspecto económico, se deberán pactar formas de pago con la entidad contratante, garantizando, en todo caso, que no se presente carencia de liquidez que afecte la dinámica de ejecución de los compromisos pactados.

Artículo 10. Contratista. Podrán ser contratistas de la UNAD todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, consorcios,

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14- 23 • PBX344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

uniones temporales, o cualquier tipo asociativo permitido por la ley, consideradas capaces en las disposiciones legales vigentes.

La capacidad de los contratistas de la UNAD puede ser clasificada y calificada en la medida en que, según el tipo de contrato, se requiera estar inscrito en el Registro Único de Proponentes operado por las Cámaras de Comercio y cumplir ciertos requisitos técnicos, o una calificación especial, o los requerimientos contenidos en los términos de referencia.

Artículo 11. Requisitos de perfeccionamiento del contrato. Para su perfeccionamiento los contratos celebrados por la UNAD, en su calidad de contratante, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, y a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones.

Parágrafo. Para iniciar la ejecución de los contratos celebrados por la UNAD en su calidad de contratante, y que requieran la expedición de garantías, se deberá contar con la aprobación, por parte del Coordinador del Grupo Jurídico y de Contratación, de las garantías exigidas las cuales deberá constituir el contratista a favor de la UNAD.

Artículo 12. Competencia para la celebración de contratos y convenios. Corresponde al rector de la UNAD ordenar, dirigir y celebrar la realización de todos los procesos contractuales y de convenios que requiera la institución para el cumplimiento de su objeto y fines, sin consideración de la cuantía.

Artículo 13. Delegación de la competencia contractual. En todo caso, el rector de la UNAD podrá delegar su competencia contractual en los funcionarios del nivel directivo que él determine para tal fin, a través de acto administrativo en el cual se indicarán claramente los aspectos delegados, la cuantía que comprende la delegación, las responsabilidades que se imponen al delegatario y, en general, todo lo relacionado con la delegación que se confiera.

Parágrafo. El rector de la UNAD podrá reasumir la competencia contractual elegada en cualquier momento.

Artículo 14. Plan de contratación. La Oficina Asesora de Planeación coordinará la elaboración del plan anual de contratación de manera conjunta y articulada con

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

todas las unidades de la organización, plan en el que se definirá la acción contractual de la UNAD y que deberá guardar coherencia con el presupuesto anual.

Parágrafo 1. El Plan de Contratación podrá ser objeto de actualización durante la vigencia presupuestal.

Parágrafo 2. El rector reglamentará el procedimiento de diseño, aprobación y modificación del plan de contratación y, en general, todo lo relacionado con este, a través del Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación.

Artículo 15. Comité de Contratación. Este Comité tendrá por objeto asesorar al rector y a sus delegados con competencia para celebrar contratos, en los procesos de invitación pública que adelante la UNAD.

El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes funcionarios de la institución:

- a) El secretario general, quien lo presidirá, o quien haga sus veces.
- b) El gerente administrativo y financiero, o quien haga sus veces.
- c) El jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. El coordinador del Grupo Jurídico y de Contratación de la Secretaría General actuará como secretario técnico del Comité.

El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno asistirá, en calidad de invitado permanente, o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. El jefe de la Unidad, o su delegado, que genere el requerimiento de contratación específico, asistirá a la respectiva reunión del Comité en que se traten los términos de referencia y el contrato propuesto, con el fin de sustentar los estudios previos y la necesidad, conveniencia y justificación que soporte el proceso contractual correspondiente.

Parágrafo 3. El rector reglamentará las condiciones de funcionamiento de este Comité.

Artículo 16. Funciones del Comité de Contratación. Corresponde al Comité de Contratación de la UNAD el cumplimiento de las siguientes funciones:

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) Recomendar al Rector o a su delegado para celebrar contratos, los procesos precontractuales puestos a su consideración y requeridos para la contratación de bienes y servicios, adelantados bajo la modalidad de invitación pública, necesarios para el logro de los fines propuestos por la UNAD.
- b) Proponer las políticas y los procedimientos para la elaboración del plan de compras y del plan de contratación de la UNAD.
- c) Proponer las políticas generales en materia contractual y recomendarlas al rector, o a su delegado, así como los mecanismos que permitan maximizar los recursos asignados para la contratación de bienes y servicios.
- d) Emitir concepto al rector, o a su delegado, sobre el accionar contractual que se deba seguir con base en los estudios jurídicos, técnicos y financieros, como elementos a considerar para la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso contractual.
- e) Las demás que, por su naturaleza, le correspondan y las que le asigne el rector.

Artículo 17. Mesa Técnica Dinamizadora de Convenios. Estará integrada por:

- a) El Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria (VIDER), o su delegado, quien lo presidirá
- b) El Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados (VISAE), o su delegado.
- c) El Secretario General, o su delegado.
- d) El Gerente Administrativo y Financiero (GAF), o su delegado.
- e) El Coordinador del Grupo Jurídico y de Contratación, o su delegado.
- f) El Gerente de Relaciones Interinstitucionales (GRI), o su delegado.

Parágrafo 1. La Secretaría de la Mesa Técnica estará a cargo de un funcionario delegado por la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria.

Parágrafo 2. El Jefe de la Unidad, o su delegado, que genere el convenio, así como el funcionario responsable de la suscripción del mismo, deberán ser invitados a las respectivas reuniones de trabajo de la Mesa Técnica en que se trate el convenio propuesto, con el fin de sustentar los estudios previos y la necesidad, conveniencia y justificación que soporte el proceso contractual correspondiente.

Educación para todos en calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Parágrafo 3. El rector reglamentará las condiciones de funcionamiento de esta Mesa Técnica.

Artículo 18. Funciones de la Mesa Técnica Dinamizadora de Convenios. Las funciones de esta Mesa Técnica son:

- a) Emitir concepto al rector, o a su delegado, sobre la viabilidad y pertinencia del convenio que se va a celebrar, con base en los estudios jurídicos, técnicos y financieros.
- b) Hacer seguimiento a los procesos de terminación y liquidación de los convenios y contratos derivados que se celebren para la ejecución de los convenios.
- c) Proponer a la administración la formulación de políticas que favorezcan la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento y consolidación de la organización en el cumplimiento de su misión.
- d) Las demás que, por su naturaleza le correspondan y las que le asigne el rector.

**CAPÍTULO III
MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

Artículo 19. Procesos contractuales. Todos los procesos contractuales que se gestionen por parte de la UNAD, cuya financiación se haga con cargo a su presupuesto, se adelantarán en consideración a las modalidades de selección del contratista que se relacionan en este Capítulo.

Artículo 20. Contratación directa. Se celebrarán bajo la modalidad de contratación directa, con la solicitud de una única oferta, los contratos que se relacionan a continuación:

- a) Cuando el valor del contrato no supere los cien (100) SMLMV.
- b) Cuando después de adelantar un proceso de invitación directa o de invitación pública, este haya sido declarado desierto.
- c) Cuando se trate de la celebración de convenios o contratos interadministrativos que se realicen en virtud del objeto y misión de la Universidad.
- d) Cuando de conformidad con la ley se acredite que no existen varias personas que puedan ofrecer los bienes o servicios que se van a contratar,

Educación para todos con calidad global

Se de Nacional pséC destino M u f s

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- es decir, que se establezca que el proveedor ostenta la calidad de único o exclusivo.
- e) Cuando se trate de contratos *intuitu personae*, es decir, aquellos que se celebren en razón de las calidades especiales del contratista.
 - f) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se celebren en consideración a la experiencia profesional o académica, y a la idoneidad para la ejecución del objeto que acredite el respectivo contratista.
 - g) Cuando se trate de contratos cuyo objeto sea adelantar actividades académicas, pedagógicas o artísticas que solo puedan encargarse a determinadas personas en razón de su idoneidad, capacidad y experiencia, las cuales deberán ser debidamente acreditadas.
 - h) Cuando el contrato que va a celebrarse involucre la adquisición de nuevas tecnologías o bienes de incorporación tecnológica.
 - i) Cuando se requiera contratar bienes o servicios que sean requeridos para cubrir una necesidad producida por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pongan en riesgo o afecten la continuidad de la prestación del servicio educativo y demanden actuaciones urgentes e inmediatas.
 - j) Los contratos de empréstito, arrendamiento, comodato, compraventa de bienes inmuebles, donaciones de cuantía indeterminada o negociaciones globales, que se regularán de manera particular en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación.
 - k) Cuando se trate de bienes que deban ser importados y no tengan representación o distribución nacional.
 - l) Cuando se pretenda adquirir publicaciones seriadas o material bibliográfico, audiovisual, virtual o en multimedia, ofrecido en venta por el editor, o el productor, quienes deberán acreditar su calidad de proveedor único exclusivo de conformidad con lo establecido por la ley.
 - m) Cuando se trate de licencias de soporte lógico (*software*) con aplicaciones específicas para docencia, investigación o tecnológicas; renovación del soporte lógico y/o de licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un soporte lógico ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de soporte lógico ya adquirido.

Parágrafo. La Unidad que solicita la contratación deberá allegar junto con la documentación requerida para la celebración del contrato, los soportes con los cuales se determine la procedencia de la aplicación del procedimiento de selección referido en el presente artículo.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 21. Invitación directa. Consiste en la invitación a participar, como mínimo, a tres proponentes que se consideren en condiciones de ofrecer bienes, servicios u obras, que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de la UNAD, quienes deberán presentar propuestas que serán objeto de evaluación técnica, jurídica y financiera para determinar la procedencia, o no, de la adjudicación del contrato.

Este proceso aplicará para todas aquellas solicitudes de contratación de bienes, servicios u obras, cuya cuantía exceda los cien (100) SMLMV y no supere los mil (1000) SMLMV.

Artículo 22. Invitación pública. Consiste en extender una invitación pública a través del sitio web de la UNAD, con el fin de que cualquier proponente interesado e inscrito en el Registro de Proponentes de la Universidad, presente su propuesta de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el proceso contractual respectivo, propuesta que será evaluada considerando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el proceso.

Este proceso aplicará para todas aquellas solicitudes de contratación de bienes y servicios cuya cuantía exceda los mil (1000) SMLMV.

Artículo 23. Contratación con personas extranjeras. La UNAD podrá contratar personas naturales y/o jurídicas extranjeras con el fin de proveer bienes, servicios u obras relacionados con las necesidades de la institución.

Parágrafo. Para contratar personas extranjeras se deberá atender la normativa vigente relacionada con la materia. El rector definirá en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Contratación, los requerimientos para esta modalidad.

Artículo 24. Convenios. La UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión.

Parágrafo 1. Convenio es el negocio jurídico bilateral o multilateral en el que la UNAD se vincula con otra persona jurídica pública, o con una persona jurídica o natural privada, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. Bajo esta modalidad contractual se establecerán acuerdos generales de colaboración y cooperación, los cuales se concretarán en

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

convenios específicos de ejecución donde se definirán obligaciones y erogaciones concretas para el desarrollo de determinado objeto derivado del convenio marco.

Parágrafo 2. La competencia para la celebración de convenios radica en el rector de la UNAD, quien podrá delegar mediante acto administrativo dicha facultad. El funcionario delegado deberá velar por la correcta ejecución de los convenios, efectuar el seguimiento respectivo y gestionar, junto con el supervisor designado, la liquidación de los mismos.

Parágrafo 3. Todos los convenios que celebre la UNAD deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y contar con el previo concepto favorable de la Mesa Técnica Dinamizadora de Convenios.

Parágrafo 4. Los contratos derivados de los convenios que sean requeridos para la ejecución de los mismos, se sujetarán a las modalidades de selección de contratación directa, invitación directa e invitación pública descritas en el presente Estatuto. El rector podrá delegar la suscripción de estos contratos.

Artículo 25. Modalidades de convenios. En el marco de la gestión de convenios que adelante la UNAD se tendrán como referencia los tipos de convenios que se relacionan a continuación, clasificación que se incluye a título enunciativo sin perjuicio de que puedan celebrarse otras modalidades de convenio que no se encuentren incluidos en este artículo.

a) Convenio de Cooperación. La UNAD podrá adelantar, a través de personas naturales y/o jurídicas, aquellas actividades que corresponda a procesos misionales y de apoyo a la gestión. Igualmente, la UNAD podrá celebrar convenios con entidades administradoras de recursos con el fin de cooperar en la realización de actividades y propósitos conjuntos de orden nacional e internacional.

En los casos mencionados en el presente artículo, se observarán los procesos establecidos en este Estatuto, y la contratación que se celebre en tal sentido deberá regularse por los procesos contenidos en él.

b) Convenio Interadministrativo. Es aquel que celebra la institución con otra entidad de naturaleza pública, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto y la misión institucional.

c) Convenio Marco. Es aquel mediante el cual la UNAD y su contraparte acuerdan compromisos e intenciones de cooperación de carácter general. Las acciones,

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co
www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

actividades y proyectos conjuntos que se deriven de un convenio marco deberán formalizarse mediante la suscripción de convenios específicos.

d) Convenio Específico. Es aquel a través del cual las partes acuerdan las condiciones de operación específicas del proyecto o actividad que se deriva de un convenio marco.

f) Convenio de Descuento. Es aquel que se celebra con una entidad pública o privada interesada en presentar un grupo considerable de estudiantes, con el fin de que sea otorgado, por parte de la UNAD, un porcentaje de descuento en el valor de matrícula. En este convenio cada estudiante cubre con su recurso propio el valor de la matrícula. En todo caso los descuentos que sean ofrecidos a través de convenio se sujetarán a lo que para el particular dispone el Consejo Superior Universitario.

g) Convenio de Subsidio de Matrícula. Es aquel convenio a través del cual una entidad pública o privada dispone un recurso financiero con el fin de apoyar a uno o varios estudiantes en un porcentaje del valor de su matrícula.

**CAPÍTULO IV
SITUACIONES CONTRACTUALES**

Artículo 26. Garantías. Para los contratos que superen los cien (100) SMLMV, la UNAD solicitará al contratista la constitución de pólizas que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de las partes. Las garantías podrán estipularse como pólizas de seguro o garantías bancarias expedidas por compañías de seguros o entidades bancarias.

La UNAD podrá solicitar las siguientes garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se suscriba, y sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de otra garantía adicional.

1) **Seguro de Cumplimiento**, que puede comprender todas o algunas de las siguientes categorías de amparos:

- a) Anticipo
- b) Cumplimiento
- c) Calidad de los bienes o servicios
- d) Correcto funcionamiento de los equipos
- e) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- f) Estabilidad de la Obra
 - g) Provisión de Repuestos y Accesorios
 - h) Bancaria
- 2) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, que puede comprender todas o algunas de las siguientes categorías de amparos:
- a) Predios, labores y operaciones
 - b) Gastos judiciales
 - c) Responsabilidad civil patronal
 - d) Contratistas y subcontratistas independientes

Parágrafo. El rector reglamentará lo referente a las garantías de los contratos regulados por este Estatuto en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación de la UNAD.

Artículo 27. Modificaciones y contratos adicionales. Los contratos que celebre la UNAD podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente estatuto y a aquellas que se establezcan en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación.

Parágrafo 1. Cualquier modificación debe ser elevada a escrito mediante otro sí modificatorio, el cual será parte del contrato principal.

Parágrafo 2. Cuando la adición incremente el valor del contrato, se deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y, en todo caso, no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor total inicial. La adición en tiempo o prórroga no tiene límite legal o estatutario alguno, pero en caso de comportar adición en el valor, se concertará el límite prudencial a la adición en plazo.

Parágrafo 3. La vigencia de las garantías debe ampliarse en la misma proporción en que se haya adicionado o prorrogado el contrato principal o sus respectivas adiciones, en caso de haberlas estipulado en el contrato inicial.

Artículo 28. Cláusula de modificación unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio o entrega del bien que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones, y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNAD en acto

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

administrativo motivado, lo modificará, siempre que ello no implique la modificación del objeto, ni la disminución del valor contratado.

Artículo 29. Suspensión de los contratos. El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones pactadas, para lo cual se elaborará una acta de suspensión, que será suscrita por las partes, donde se deja constancia detallada de lo ocurrido y de los motivos que la originaron.

Parágrafo. La vigencia de las garantías debe ampliarse por un término igual al que dure la suspensión del contrato. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo.

Artículo 30. Cláusula de interpretación unilateral. Cuando en la ejecución de la orden contractual, o contrato, se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, a los estudios de conveniencia y oportunidad, a los términos de la invitación que dieron origen a la contratación, o a la oferta o propuesta presentada por el contratista, la UNAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia.

Artículo 31. Cláusula de terminación unilateral. La UNAD podrá terminar unilateralmente las órdenes contractuales o contratos que haya celebrado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato.
- b) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- c) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista si es persona natural, o por disolución o declaración de quiebra de la persona jurídica del contratista.
- d) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.
- e) Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato.
- f) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 32. Cesión de los contratos. Los contratos de la UNAD se celebran en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista; por ello, el acto de cesión del contrato a una persona diferente a quien lo celebró, requiere previamente de una valoración, evaluación y autorización escrita de la Universidad.

La cesión también procederá para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista durante el período de ejecución del contrato. En este caso, el contratista debe, de ser posible, ceder el contrato, previa autorización escrita de la Universidad.

Artículo 33. Terminación del contrato. Los contratos terminarán ordinariamente por:

- a) El cumplimiento de objeto contractual.
- b) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado.
- c) Por cumplimiento de la condición en caso de que esta se haya pactado expresamente.

Parágrafo 1. De manera excepcional, podrá darse por terminado el contrato en forma anticipada debido a la imposibilidad para su cumplimiento, siempre y cuando se acrediten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada acreditada por las partes, que no permitan la culminación o ejecución del objeto contractual.

Parágrafo 2. Para dar por terminado el contrato, el supervisor deberá gestionar el formato de acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, la cual deberá ir acompañada del acta de liquidación del contrato en que se resuma el estado final de la ejecución del contrato, los pagos realizados, el saldo a favor de la UNAD y el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista a la fecha de la terminación anticipada. En caso de que la terminación opere ordinariamente, solo se requerirá del acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo.

Artículo 34. Liquidación. Mediante este mecanismo se busca establecer el resultado final de una contratación a través del cumplimiento del objeto contratado y la determinación de su estado económico final; en este sentido, la UNAD, como contratante, y al término de todo contrato, se debe cumplir con este requisito.

En el acto de liquidación se determinará en detalle y por escrito el estado final de las obligaciones de las partes derivadas del contrato y se acuerdan los

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Célestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

reconocimientos, transacciones y compensaciones a que hubiere lugar. En el evento de resultar sumas de dinero a favor de la Universidad y a cargo del contratista, el acta suscrita prestará mérito ejecutivo.

CAPÍTULO V
VIGILANCIA Y CONTROL CONTRACTUAL

Artículo 35. Función de la supervisión o interventoría. Corresponderá al supervisor o interventor, velar por la adecuada ejecución del contrato, efectuando seguimiento a las obligaciones estipuladas, asegurando el cumplimiento de la normativa establecida en el presente Estatuto y en el Manual de Procesos y Procedimientos para la contratación de la UNAD.

Artículo 36. Vigilancia y control de la ejecución del contrato. La UNAD ejercerá la vigilancia y control de los procesos contractuales, a través de las siguientes figuras:

- a) **Interventoría.** La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la UNAD, cuando el seguimiento del contrato requiera conocimiento especializado, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.
- b) **Supervisión.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del contrato. Puede ser ejercida por funcionarios de la Universidad o por personal de apoyo contratado para ello a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Parágrafo 1. Las calidades, funciones y deberes a cargo de los supervisores o interventores se especificarán en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación.

Parágrafo 2. Para que un contratista pueda ejercer como supervisor o interventor deberá haberse establecido claramente, en sus obligaciones contractuales, la posibilidad de adelantar dichas actividades.

Parágrafo 3. Una vez el contrato se encuentre debidamente legalizado, corresponderá al Coordinador Jurídico y de Contratación efectuar la designación de supervisión o interventoría al funcionario o contratista responsable.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 37. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Estarán inhabilitados para ejercer como proponentes y/o contratistas de la UNAD aquellas personas naturales o jurídicas que incurran en alguna de las causales que se relacionan a continuación:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación.
- b) Quienes participaron en procesos de contratación pública o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes en ejecución de contrato anterior con la Universidad o con otra entidad dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d) Quienes hayan sido objeto de condena a pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas a través de sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
- e) Quienes hayan sido objeto de sanción disciplinaria consistente en destitución.
- f) Quienes, sin justa causa, se abstengan de celebrar un contrato previamente adjudicado.
- g) Los servidores públicos, con las excepciones previstas en la ley.
- h) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que haya presentado propuesta para una misma oferta pública.
- i) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso contractual.
- j) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, al igual que las sociedades de personas que sean formadas por aquellas con posterioridad a la declaratoria.

Las inhabilidades previstas en los literales c), d), e), y j) se extenderán por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del auto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que

Parágrafo.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14- 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

dejó en firme la sanción. Aquellas causales establecidas en los literales b) y f), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, de la presentación de la propuesta en el proceso contractual, o de la celebración del contrato, o de la expiración del término establecido para ser firmado.

Artículo 38. Inhabilidad sobreviniente. En caso de que sobrevenga alguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, el contratista deberá llevar a cabo la cesión del contrato, previa autorización escrita emitida por el ordenador del gasto de la UNAD. En caso de que la cesión no pueda llevarse a cabo, el contratista desistirá de continuar con la ejecución.

Parágrafo 1. Si la inhabilidad o incompatibilidad recae de manera sobreviniente en un proponente dentro de un proceso contractual, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surjan dentro del mismo.

Parágrafo 2. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene a uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este individuo cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la UNAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

Artículo 39. Conflicto de intereses. Para efectos del presente Estatuto, se entenderá por conflicto de intereses cualquier relación o influencia externa que pueda interferir en una justa y objetiva toma de decisiones por parte de los servidores encargados de la gestión contractual, quienes responderán, única y exclusivamente, a los intereses de la UNAD.

**CAPÍTULO VII
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Artículo 40. Multas. En los contratos que celebre la UNAD, se podrán pactar las multas a cargo del contratista, con el objeto de conminarlo al cumplimiento debido y oportuno de sus obligaciones. En caso de aplicación, se deberá observar el debido proceso, que dé la oportunidad al contratista de explicar los motivos de su incumplimiento, y así garantizar su derecho a la defensa y contradicción y el de su garante; en caso de que las explicaciones no sean satisfactorias para la UNAD, esta impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

otorgadas mediante póliza de seguro, y su notificación al garante se constituye en reclamación de las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

Artículo 41. Clausula penal pecuniaria. En los contratos que celebre la UNAD deberá pactarse la cláusula penal pecuniaria, a manera de estimación anticipada de los perjuicios que llegare a causar el contratista a la Universidad, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, que ponga en peligro el logro del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado.

Artículo 42. Responsabilidad en la contratación. Los servidores de la UNAD, que participan en el proceso precontractual y contractual, responderán frente a los procesos contractuales en los cuales intervienen civil, fiscal, penal y disciplinariamente, en los términos previstos por la Constitución y la ley. La responsabilidad se produce como consecuencia de actuaciones u omisiones antijurídicas en la ejecución de los procesos de selección de contratistas o en la celebración y ejecución de contratos.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Reglamentación. El rector de la UNAD, mediante Resolución, adoptará el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación, de conformidad con lo definido en el presente Estatuto y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplir los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y el artículo 4 del presente acuerdo.
- b) Definir y diferenciar claramente las etapas precontractuales, las contractuales y las postcontractuales.
- c) Contener una fase de planeación que determine con anterioridad cuáles son las necesidades institucionales, así como disponer la obligatoriedad de los estudios previos necesarios en cada proceso.
- d) Asegurar los principios de igualdad de concurrencia e igualdad de condiciones, restringidos únicamente por las condiciones particulares que se exijan para la ejecución de un determinado contrato.
- e) Establecer la obligatoriedad de incorporar, en todos los procesos, criterios de evaluación y factores de ponderación, así como la definición de términos razonables que permitan conocer y controvertir las decisiones adoptadas.

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO 0047 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2012

Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

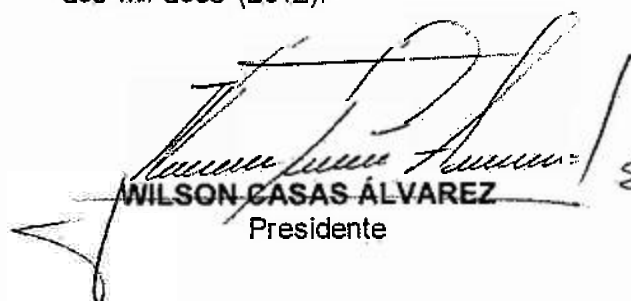
- f) Asegurar que las decisiones del proceso y, en particular, de la adjudicación, se hayan comunicado a los oferentes no favorecidos.

Artículo 44. Remisión a otras normas. Para lo que no se encuentre regulado expresamente en el presente Estatuto y en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación de la UNAD, y en cuanto fuere compatible, se aplicarán los principios generales de la contratación administrativa.

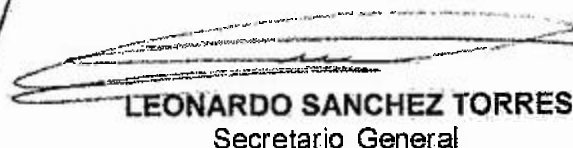
Artículo 45. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 07 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



WILSON CASAS ÁLVAREZ
Presidente



LEONARDO SANCHEZ TORRES
Secretario General